

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO No. 104

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA.

Cartago, Valle del Cauca, Treinta y Uno (31) de enero dos mil veintidós (2022).

*Proceso: Permiso Salida del País
Demandante: DAYANI CORTES SANDOVAL
Demandado: JUAN DAVID CARDONA VALENCIA
NNA: S.C.C.
Radicado: 76-147-31-84-001- 2021-00084-00*

I.- ASUNTO:

Procede el Juzgado a reprogramar la audiencia contemplada en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, previas las siguientes

II.- CONSIDERACIONES:

Mediante Auto No. 049 del 17 de enero del año 2022, fue programada audiencia de la cual trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 372 y 373 ibidem; como quiera que, para ese mismo día, y a la misma hora se había programado otra diligencia e inadvertidamente no se tuvo en cuenta dicha circunstancia, es del caso reprogramarla, en la hora y fecha que será determinada en la parte resolutive.

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) REPROGRAMAR para el **DÍA MARTES QUINCE (15) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, a partir de las **DOS DE LA TARDE (2:00PM)** para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 392 del Código general del Proceso, en concordancia con los artículos 372 y 373 ibidem, en la cual las partes rendirán el interrogatorio previsto en el citado canon, cuya realización se hará de manera virtual a través de la plataforma Life Size, salvo que el Consejo Superior de la Judicatura autorice la presencialidad en las salas de audiencia.

Ingrese a la AUDIENCIA haciendo click en el siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/13277240>

2º) ORDENAR a las partes para que, dentro del término de ejecutoria de esta providencia informen sus direcciones de correo electrónico, así como la de los testigos y en general a cualquier persona que deba concurrir al proceso judicial (párrafo, artículo 1º del Decreto 806 de junio 04 de 2020).

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Hoy **FEBRERO 01 DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **012**. La secretaria. LEIDY JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:

**Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80c22787ee215a3b0715e2981a98873bbee6accd8356a932b4d3cd0b755fb6cd**

Documento generado en 31/01/2022 05:46:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**